

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00263 00

No se tiene en cuenta la notificación aportada por la parte actora, en la medida de que la certificación expedida por la empresa de correos no da cuenta de que la persona a notificar hubiera accedido al mensaje de datos.

De otro lado, debe tener en cuenta la parte accionante lo que se le requirió en auto que libró mandamiento de pago, en cuanto a indicar bajo gravedad de juramento la fuente de donde obtuvo la dirección de correo para notificación del demandado y aportar las pruebas del caso. Requerimiento que no aparece agotado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Estado electrónico número 101 del 2 de agosto de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05597aa0c83ca591655b093c908b71eeace3f4d75f2bfe7e1e8aacf99e165238**

Documento generado en 02/08/2021 07:17:23 AM